

Tax Newsletter

Noticias e información oportuna
sobre la temática tributaria nacional



En esta edición:

- La Multilateralidad del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana.
- Resumen Normativo
- Calendario Tributario
- Nuestro próximo evento
- Contáctenos

La Multilateralidad del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana.

El Tratado de Libre Comercio suscrito entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana (CAFTA-DR por sus siglas en inglés) entró en vigencia para El Salvador en marzo de 2006, siendo el presente el décimo año de su aplicación.

Antes de julio de 2015, debido a diferencia de criterios entre las Administraciones Aduaneras y Tributarias de El Salvador y Costa Rica, surgió una disputa sobre la aplicación del CAFTA-DR y de las preferencias arancelarias contenidas en él para los productos originarios de Costa Rica que cumplieran con las reglas de origen establecidas en el referido Tratado. La disputa versó sobre la aplicación de los aranceles preferenciales para los productos manufacturados en zonas preferenciales como zonas francas o zonas libres.

Diferencia de Criterios

Según las Autoridades de Costa Rica, considerando que el CAFTA-DR es un acuerdo multilateral, El Salvador tendría que haber eliminado el cobro de los aranceles a la importación a las exportaciones realizadas de productos provenientes de zonas francas ubicadas en Costa Rica.

Por su parte, las autoridades salvadoreñas eran de la postura que la desgravación arancelaria acordada en el CAFTA-DR se debería aplicar solamente en relación a mercancías importadas desde los Estados Unidos de América. Adicionalmente, se alegó que en el caso de las operaciones de comercio internacional entre El Salvador y de Costa Rica se debería observar lo dispuesto en el Tratado de Integración Económica (TIECA) y el Reglamento sobre el Origen de las Mercancías (RECOM) los cuales no conceden beneficios arancelarios para las mercancías manufacturadas en zonas francas por considerarse un posible subvención a la exportación.

Luego de intentos de negociación fallidos de los términos de aplicación del CAFTA-DR y su interpretación, la disputa entre las Administraciones Aduaneras y Tributarias de Costa Rica y El Salvador llevó a ambos países a reunirse frente a un panel arbitral para solucionar la diferencia.

Resolución del Tribunal Arbitral

El tribunal arbitral, por medio del Laudo con referencia CAFTA-DR/ARB/2014/CR-ES/17, emitió su fallo en el cual se estableció que las mercancías originarias de los territorios de los Estados Parte puedan gozar de las preferencias arancelarias contenidas en el referido Tratado, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Capítulo 4 y Anexo 4.1 del Tratado, independientemente que dichas mercancías sean producidas bajo regímenes aduaneros especiales en los países centroamericanos; únicamente las mercancías producidas en una zona franca o bajo otro régimen fiscal o aduanero especial de la República Dominicana no podrá gozar del trato arancelario preferencial.

Importaciones a El Salvador en el marco del CAFTA-DR

A la luz de todo lo anterior, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Aduanas emitió el Boletín Informativo No DGA-005-2015, de fecha 5 de junio de 2015, por medio del cual informa que el cumplimiento del Laudo Arbitral es a partir del 1 de julio de 2015.

Implicaciones para los exportadores

La resolución emitida por el Tribunal Arbitral cobra relevancia ya que los exportadores centroamericanos pueden evaluar qué tratado utilizar al momento de realizar las ventas de sus productos a fin de maximizar sus beneficios. Además, abre la posibilidad para los exportadores que se encuentren en regímenes aduaneros y fiscales preferenciales a tener la posibilidad de volverse más competitivos al exportar sus productos bajo el marco del CAFTA-DR.

Es importante mencionar que el análisis del origen de las mercancías debe realizarse para determinar si se cumplen con las reglas específicas que contiene cada tratado, pues las mismas varían entre cada acuerdo.

Con el fallo del Tribunal Arbitral se abren nuevas opciones que podrían facilitar el comercio en la región centroamericana.



Sara Iglesias
Gerente de Consultoría Fiscal
smiglesias@deloitte.com

www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

Nuevo aplicativo DET del Informe Anual de Retenciones de ISR (F-910), disponible para presentar por Internet

El Ministerio de Hacienda ha publicado una nota en su sitio web con fecha 13 de Enero de 2016, donde informa a las personas jurídicas y personas naturales que han actuado como Agentes de retención o pagadores para el Impuesto sobre la Renta durante el ejercicio fiscal 2015, que ya está disponible la nueva versión del aplicativo DET (F-910v6), para presentar el del Informe Anual de Retenciones del Impuesto sobre la Renta.

De igual forma, comunica que la fecha límite para presentar el Informe Anual de Retenciones (F-910v6) es el próximo 1 de febrero de 2016.

Finalmente la DGII hace el llamado a los Agentes de Retención a que presentan el Informe Anual de Retención sin errores, lo cual impedirá un atraso para aquellos contribuyentes que solicitan su devolución de la Renta.

El nuevo aplicativo DET para elaborar el F-910 correspondiente al ejercicio 2015, se encuentra en el link siguiente:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/DET/Aplicativos_DET

Actualización del salario base de cotización para AFP

De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios 2016, aprobadas mediante Decretos Legislativos Nos. 192 y 193, publicados en el Diario Oficial No. 231, Tomo 409 de fecha 15 de diciembre de 2015, así como el Artículo 14 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, el nuevo salario máximo cotización para AFP es de **US\$ 6,319.02** a partir del 1 de Enero de año 2016.

Es importante destacar que para efectos de pago de planillas previsionales, los cambios deberán efectuarse a partir del mes de devengue enero 2016 y deberá ser elaborado obligatoriamente en el nuevo Sistema de Elaboración de Planillas Previsionales (SEPP).

Calendario Tributario - Enero 2016

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | | | | | | |

Enero 15

- Actualización de Dirección para recibir Notificaciones;
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos;
- Informe de Autorización o Modificación a Sistemas Contables, Libros Legales de Contabilidad, Libros o Registros de IVA y Certificaciones;
- Declaración y pago de IVA,
- Declaración mensual de pago a cuenta,
- Impuesto retenido Renta e Impuesto retenido a las Operaciones Financieras y de la CESC,
- Declaración y pago de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Bebidas Gaseosas,
- Tabaco, Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza, Armas y Municiones,
- Productos Pirotécnicos,
- Llamadas Telefónicas Internacionales Entrantes y Contribución de Turismo,
- Informe de Donaciones, Informes sobre Impuestos Específicos y Ad-Valorem,
- Importadores e Internadores de Combustible e Informes Mensual de Ventas a Productores,
- Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco.

Enero 22

- Informe mensual de Retención, Percepción y Anticipo a Cuenta de IVA e Informe mensual de documentos impresos a Contribuyentes.
- Informe semestral sobre el registro de inmuebles (CNR),
- Informe semestral sobre la constitución, transformación, fusión, disolución o liquidación de sociedades (CNR), para las Municipalidades,
- Informe semestral sobre las inscripciones, obtención de licencias o permisos, o finalización de actividades en establecimientos comerciales, industriales, de servicio o de cualquier naturaleza económica e informe semestral sobre los proveedores o acreedores de bienes muebles corporales o servicios,
- Informe de Importadores, Distribuidores, Fabricantes de vehículos y sus representantes.

Nuestro próximo Desayuno-Conferencia:



Principales Aspectos Tributarios a Considerar en el Cierre del Ejercicio 2015: Efecto de las Nuevas Regulaciones Tributarias y Hallazgos Relevantes en las Auditorías Fiscales.

Para inscripción y más información visite:

<http://www2.deloitte.com/sv/es/pages/tax/articles/principales-aspectos-tributarios-a-considerar-en-el-cierre-del-2.html>

O contacte a Masiel Palacios

jmpalacios@deloitte.com

Directo: 2524-4121

Contáctenos

Federico Paz
Líder de la Práctica de
Impuestos, Servicios Legales
y BPS
fepaz@deloitte.com

Ricardo López
Director de Consultoría
Fiscal y Precios de
Transferencia
rearaniva@deloitte.com

Ghendrex García
Director de Auditoría
Fiscal, Cumplimiento y
BPS
ggarciaq@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente Deloitte Legal
cq.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar
Gerente de Auditoría Fiscal
y Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
sraimundo@deloitte.com

Karen Mena
Gerente Precios de
Transferencia
kmena@deloitte.com

Georgina Cuéllar
Gerente Precios de
Transferencia
gcuellar@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haquirre@deloitte.com

Sara Iglesias
Gerente de Consultoría Fiscal
smiglesias@deloitte.com

Para más información, visite nuestro sitio web: www.deloitte.com/sv

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en www.deloitte.com/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 169,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Esta publicación contienen únicamente información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus afiliadas están, por medio de esta publicación, proporcionando asesoría o servicios profesionales contables, de negocios, financieros, de inversiones, legales, fiscales u otra asesoría o servicio profesional. Esta publicación no es un sustituto de dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe utilizarse como base para cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio. Antes de tomar una decisión o tomar alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembros, o sus respectivas afiliadas será responsable por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

© 2016 Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., Member of Deloitte Touche Tohmatsu Limited.